

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Demandado:** MANUEL VICENTE MONTAÑO CAMPOS  
**Radicación:** 2018-00084-00  
**Decisión:** DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de decidir sobre la suspensión del presente trámite, propuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES.**

La Doctora Elsa Piedad Mora Gómez, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro de este diligenciamiento, solicita, se declare suspendido el presente proceso hasta el día 11 del mes de enero del año 2023, con fundamento en lo previsto en el artículo 161 numeral 2 del C. G. P., con la finalidad de lograr la normalización de la cartera mediante el pago total o mediante suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora y conforme a los beneficios establecidos en la ley 2071 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Esta solicitud según lo manifestado por las partes se reactivara antes del 11 de enero del año 2023 con la sola y unilateral petición que sobre el particular hiciere el Banco Agrario de Colombia S. A. si eventualmente se llegare a presentar incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pacto, cuando los demandados bien sea en conjunto o separadamente iniciaren proceso de reorganización, negociación de deudas o liquidación, o si las garantías del Banco fueren vendidas trasferidas a terceros o existiere una persecución de terceros o remanentes o cualquier otro tipo de proceso penal, fiscal o administrativo, por lo que bastara simplemente afirmación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la que invoque la ocurrencia de algunos de los supuestos antes indicados. , habiendo la parte pasiva quedado notificada por conducta concluyente.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

2018-00084-00.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECRETAR** la suspensión de la presente acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MANUEL VICENTE MONTAÑO CAMPOS, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y hasta el 11 del mes de enero del año 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ**